

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0279/2023/OPNT

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

1

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 catorce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el 30 treinta de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se le concedió un plazo de 5 días hábiles para realizar alguna manifestación respecto del alcance al pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, situación que no aconteció.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo y Tercero de la resolución dictada el 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

De la resolución. - En fecha 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se dictó resolución definitiva del presente recurso; a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente:

"SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca parcialmente la respuesta del Municipio de San Juan del Río y le ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a la persona recurrente, consistente en:

1. Número de cámaras de video vigilancia (C4) con que actualmente cuenta la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión deja sin efectos, la clasificación de la información realizada mediante oficio SSPM/DA/4470/2023, el Acta de Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, de fecha 4 cuatro de septiembre de 2023 dos mil veintitrés -únicamente respecto a esa clasificación- y modifica parcialmente la respuesta del Municipio de San Juan del Río en relación a la siguiente información:

1. *Lugares en donde se encuentra cada una de las cámaras de videovigilancia (C4) solicitadas en el punto 1 de la solicitud de información; y*
2. *Número de patrullas y/o vehículos de seguridad con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública, especificando si son vehículos, camionetas, motocicletas, Cuatrimotos y/o bicicletas, solicitada en el punto 2 dos de la solicitud de información.*

Y le ordena al titular de la dependencia del sujeto obligado que posee la información, analizar la información y determinar si se actualiza alguno de los supuestos de reserva que establece el artículo 108 de la Ley antes citada o por disposición expresa de otra Ley y motivar la clasificación parcial o total de la información, señalando las razones, motivos o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento [...] (sic)"

Del informe de cumplimiento y alcance. - Por acuerdo de 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el pretendido cumplimiento, y de conformidad con el artículo



S
U
N
O
C
I
A
T
U
A
C
H

2

158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la persona recurrente. -----

En el mismo sentido, por acuerdo de 26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el alcance al informe de pretendido cumplimiento, y en ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la persona recurrente. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con lo siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Haciendo un análisis de las constancias que se desprenden del presente recurso de revisión, tenemos que mediante el SA/UAI/0007/2024, signado por el Lic. Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información, Gobierno Municipal de San Juan del Río; informando lo siguiente: -----

"Para efectos de dar cumplimiento al resolutivo SEGUNDO LE INFORMO QUE EL NÚMERO TOTAL DE CÁMARAS QUE REPORTA MEDIANTE EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO QUE SE TRANSCRIBE:

"[...]Logrando una cifra de 242 cámaras de videovigilancia trabajando de manera óptima"

[...]Para efecto de dar cumplimiento al resolutivo TERCERO, se informa que se actualiza la reserva de información según lo resuelto por el comité de transparencia mediante la primer sesión extraordinaria del 2024 llevada a cabo en fecha 04 de enero de 2024, a través de la cual después de agotar los razonamientos jurídicos vertidos durante la misma y concluir con fundamento en las leyes ahí invocadas, dicho comité emitió la reserva de información solicitada en los oficios que la invocan y justifican en los términos que la ley requiere, mismos que obran en el acta de comité antes mencionada y que se agrega como anexo al presente[...]"

Adicionalmente, del oficio SSPM/DA/06685/2023, signado por el M. en C.P. Ángel Rangel Nieves, Secretario de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro, se resalta lo siguiente:

"[...]Ja efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del recurso de revisión RDAA/0279/2023/OPNT, es de manifestarse que del análisis a la información de la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2023, la misma debe clasificarse como reservada por las siguientes consideraciones:

[...]De lo válidamente podemos establecer que la información podrá ser considerada como reservada cuando se revelen datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del estado o su uso de la tecnología[...]

En tales consideraciones, si se diera a conocer los lugares en donde se encuentra cada una de las cámaras de video vigilancia (C4), se estaría revelando los puntos estratégicos de vigilancia y con ello se conocería el uso de la tecnología y la información de la secretaría d seguridad pública del municipio de san juan del río, puesto que estarían señalando todos los puntos de monitoreo tecnológico de la secretaría, lo que implica que los ciudadanos conozcan de manera clara los alcances de dichos puntos tecnológicos de monitoreo.

Asimismo, dar a conocer el número de patrullas y/o vehículos con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública, especificando si son vehículos, camionetas, motociclistas, cuatrimotos y/o bicicletas, se estaría dando a conocer la capacidad de reacción de la secretaría de seguridad pública del municipio de san juan del río, en cualquier circunstancia, puesto que se conocerían los medios por los cuales elementos policiales llevar a cabo sus funciones de seguridad y en su caso, de existir diversos acontecimiento en distintos lugares, se revelaría cuantos vehículos pueden dar atención oportuna a dichos eventos y cuales no podrían por las circunstancias del terreno o del suceso.

[...]

[...]Consecuentemente, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público de que se difunda la información solicitada, ya que en primer punto permitiría identificar en que puntos donde no se



encuentre una cámara de videovigilancia en el municipio de las personas o grupos delincuenciales y/o agentes externos pueden o pudieran delinquir.

En segundo punto, se vincula directamente con lo anterior, puesto que si el ciudadano solicitante conoce los puntos sin video vigilancia en el municipio y además conoce los medios móviles que cuenta la secretaría para llegar a dichos puntos, conocerá de manera clara el número de unidades y su distribución en el municipio, le dará el tiempo suficiente para atentar contra la ciudadanía y contra el orden público en cada ocasión que así lo determine. [...] (sic)

Y a través del informe de cumplimiento y alcance, anexó las siguientes documentales, que avalan su dicho:

1. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio ST/UAI/1481/2023, de fecha 11 once de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, signado por el Lic. Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información de Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en 01 una foja.
2. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SSPM/DA/06685/2023, de fecha 20 veinte de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, signado por el M. en C.P. Ángel Rangel Nieves, Secretario de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en 09 nueve fojas.
3. Documental pública, en copia simple, consistente en el Acta de Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Qro, en 06 seis fojas.
4. Documental pública en copia simple, consistente en el acuerdo con número de oficio SSPM/JUR/0335/2023, de fecha 18 dieciocho de enero de 2024, signado por el M. en C.P. Ángel Rangel Nieves, Secretario de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en 02 dos fojas.

Del análisis al informe de cumplimiento rendido y anexos, se encontró, que el sujeto obligado entregó la información requerida mediante los Resolutivos Segundo y Tercero de la resolución de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, información correspondiente al número de cámaras de video vigilancia (C4) con que actualmente cuenta la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río; y modificación a la motivación de la clasificación referente a los lugares en donde se encuentra cada una de las cámaras de videovigilancia (C4) solicitadas en el punto 1 de la solicitud de información; y número de patrullas y/o vehículos, camionetas, motocicletas, cuatrimotos y/o bicicletas, solicitada en el punto 2 de la solicitud de información.

DETERMINACIÓN

Una vez que se realizó un análisis de la información entregada por el Sujeto Obligado, se observa y determina que el Municipio de San Juan del Río, entregó la información tal y como se requiere en los Resolutivos Segundo y Tercero de la resolución dictada dentro del presente Recurso. En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.**

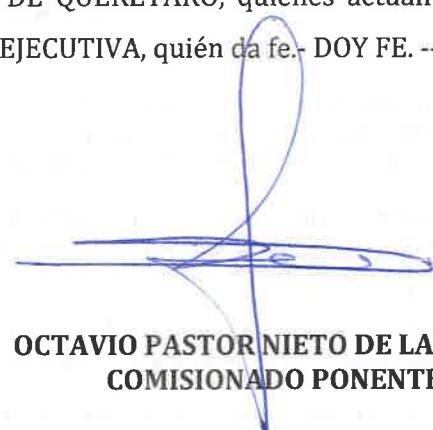
NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la tercera sesión ordinaria de pleno de fecha 14 catorce



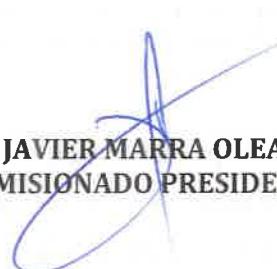
S
E
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N

de febrero de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

4



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- CONSTE.

MJBG/jmrt

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0279/2023/OPNT



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Teléf. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia